REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DEL AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLÓN
RESOLUCION AG -0342-2005 OBRAS EN CAUCES NATURALES

RESOLUCION DRC- 012-06-2016

CONSIDERANDO

Que la Empresa MINERA PANAMÁ, S.A inscrita en la ficha: 303869, Rollo 46505: Imagen 96, cuyo Apoderado legal es Alberto Casas Bou, con pasaporte de identidad personal N° E-8-112336, presentó solicitud para que se le otorgue autorización para la construcción de pasos permanentes para el mantenimiento de la línea de Transmisión eléctrica y accesar al sitio con los materiales y personal que construirá las mismas, en 3 puntos sobre la quebrada Chicheme del proyecto Mina de Cobre Panamá, ubicada en el corregimiento de Coclé del norte del General, distrito de Donoso Provincia de Colón.

Que el día 26 de mayo del 2016 se realizó la inspección de campo por funcionarios del Ministerio del Ambiente de la Dirección Regional de Colón y se verificó en el sitio, los puntos solicitados en la que se evaluó las necesidades para la citada obra, por la cual se presentó Estudios hidrológico y diseños de obras.

Que el artículo 80 de la ley 41 de 1998 establece que se podrán realizar actividades que varíen el régimen de la naturaleza o la calidad de las aguas o que alteren los cauces, con la autorización de la Ministerio del Ambiente, en concordancia con lo señalado en el artículo 23 de la referida ley.

Que la Empresa MINERA PANAMA, S.A, cuenta con la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental IA-1210-2011 del 28 de diciembre de 2011, Categoría III; del proyecto denominado MINA DE COBRE PANAMA.

Que conforme a las consideraciones técnicas, la solicitud es viable y cónsona con las normas ambientales.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder la autorización a la EMPRESA MINERA PANAMÁ, S.A inscrita en la ficha: 303869, Rollo 46505: Imagen 96, cuyo Apoderado legal es Alberto Casas Bou, con pasaporte de identidad personal N° E-8-112336, la construcción de pasos permanentes para accesar al sitio de la línea de Transmisión eléctrica con los materiales y personal que construirá las mismas, sobre tres pasos sobre la Quebrada Chicheme en la coordenadas

Geográficas WGS84 0980363 N - 0539839 E , WGS84, 09980401 N - 0539840 E, y WGS84, 0981547 N - 0539493 E; localizado en el corregimiento de Coclé del Norte, distrito Donoso Provincia de Colón.

SEGUNDO: El Ministerio de Ambiente Ordena a la EMPRESA MINERA PANAMÁ, S.A cumplir con la legislación vigente y está obligado a evitar contaminación de las fuentes objeto de este permiso o autorización, como de contribuir a la protección y conservación de la cuenca hidrográfica.

TERCERO: La EMPRESA MINERA PANAMÁ, S.A, con la finalidad de estabilizar taludes y evitar arrastre de sedimentos a cuerpos de agua que puedan provocar turbiedad, deberá implementar técnicas de conservación de suelos y re vegetación en los mismos.

CUARTO: Contra la presente Resolución se podrá interponer, recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a partir de su notificación.

DERECHO: Ley N° 8 del 25 de marzo del 2015 Ministerio de Ambiente

Ley N° 41 de julio de 1998

Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre 1966.

Decreto Ejecutivo N°.70 de 27 de julio de 1973.

Resolución AG-0342-2005 - Obras en Cauces Naturales

Dado en la ciudad de Colón a los (30) días del mes de Junio del 2016.

Colón, ___30___ de ___Junio___ 2016.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIC. ISIS DEL CARMEN GONDOLA

ADMINISTRADORA REGIONAL DEL AMBIENTE - COLÓN.

ICG/ig

C.c Expediente